ANEXO CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 005-2025

CONVENIO	:	**CO1.PCCNTR.8203158**
MUNICIPIO	:	**MUNICIPIO DE NEMOCÓN**
EJECUTOR:	:	**ESAL FUNDACION JUNTOS AVANZAMOS**
NIT:	:	**900.974.611-4**
REPRESENTANTE LEGAL:	:	**LUZ DE LUNA CAMACHO LOPEZ**
IDENTIFICACIÓN:	:	**C.C.: 33.702.905**
OBJETO:	:	**CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE NEMOCÓN, CUNDINAMARCA Y LA FUNDACIÓN JUNTOS AVANZAMOS PARA LA EJECUCION DEL XXXIII FESTIVAL CONCURSO NACIONAL DE DANZA ANDINA NEMOCÓN, SAL Y CULTURA.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	:	**CINCO (05) DÍAS CALENDARIO**
VALOR:	:	**TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($338.426.910,oo) M/CTE** **APORTES DISCRIMINADO DE LA SIGUIENTE MANERA:** **APORTE MUNICIPIO:** **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($236.284.910,oo) M/CTE** **APORTE DE LA ESAL:** **CIENTO DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($102.142.000,oo) M/CTE**

Entre los suscritos, **CRISTIAN CAMILO CARRILLO CHACÓN** actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal Municipio de Nemocón con NIT. 899999366-1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y con base en lo establecido en el numeral 5 literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y en concordancia con lo señalado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993 debidamente autorizado por la ley para celebrar contratos, y en concordancia con la reglamentación para contratar contenida en el Acuerdo Municipal N 13 de 2024, expedido por el Concejo Municipal de Nemocón, quien para

efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **LA ESAL FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA CULTURA Y EL DESARROLLO**, persona jurídica con NIT 901.636.481-8, representada legalmente por el **LUZ DE LUNA CAMACHO LOPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 33.702.905 de Chiquinquirá, quien en adelante se denominará **EL CONVENIENTE**; hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN,** previa observancia y aplicación estricta del decreto 092 de 2017 y con base en las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

Que la Constitución Política de Colombia, establece en sus artículos 2, 209 y 270, establece que la finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad y que, entre los fines del Estado, se encuentra el de garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos, materializándose en la posibilidad de acceder a la información y servicios que le permitirán ejercer estas potestades dentro del Estado Social de Derecho.

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que "(...) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que de conformidad con la Ley 397 de 2007, el estado debe proporcionar la actividad artística y cultural y el fortalecimiento de las expresiones culturales: *"1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechosa humanos, sistema de valores, tradiciones y creencias."*

Que la cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 010 de fecha 26 de agosto de 2002, se institucionalizo el Festival Concurso de Danza Andina del Municipio de Nemocón, con lo cual se buscaba entre otras cosas, acceder con mayor facilidad a recursos de personas naturales y jurídicas entre otras, señalando además que debe realizarse de forma ininterrumpida cada año.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 009 de 2016, se modificó el Acuerdo Municipal No. 10 de 2002, para que el Festival de Danza Andina "Nemocón Sal y Cultura" se realice en el mes de agosto de cada año en el fin de semana que se realiza la festividad religiosa

nacional de la “Asunción de la Virgen”.

Que además Mediante el Acuerdo Municipal No. 19 de 2020, por el cual se adoptó el estatuto municipal de Cultura de Nemocón “SAL Y CULTURA” estableció en el artículo 121 la institucionalización de los eventos culturales del Municipio entre ellos el “Festival Concurso Nacional de Danza Andina “Nemocón, Sal y Cultura”.

Que, de otra parte, el Municipio expidió La Resolución No. 192 de fecha 20 de mayo de 2025, mediante el cual reglamento el Festival de Danza, señalando que el Municipio debe garantizar a los participantes Alimentación, hospedaje; así mismo dispone la necesidad de contar con tres jurados y realizar una premiación en estímulo económico a las categorías infantil, categoría procesos de formación, categoría independientes y mejor comparsa. A todas las agrupaciones se les entregará un diploma de participación, de igual manera,

Que mediante Acuerdo Municipal No. 005 de 2024, se adoptó el plan de desarrollo municipal “NEMOCÓN MERECE MAS, EL CAMINO PARA HACER DE NEMOCÓN UN DESTINO POR VIVIR”, que en su dimensión estratégica FELICIDAD SOCIAL, NEMOCÓN TODOS VIVEN CON DERECHOS cuyo objetivo es “Garantizar que los habitantes gocen de bienestar y disfrute de derechos, en cada uno de sus momentos de vida, a través del acceso equitativo e incluyente a servicios de educación, salud, vivienda, servicios públicos, cultura, recreación y deporte; entre otros, con el respectivo logro capacidades que a su vez les permita mejorar sus ingresos”, contemplando es meta de resultado /bienestar Incrementar en un 20% cada año el número de turistas que llegan a Nemocón a partir del arte y la cultura, considera en su meta de producto 103: Institucionalizar y realizar encuentros, ferias, festivales y/o concursos de expresiones artísticas y culturales, con ello también se busca lograr incrementar en un 20% cada año el número de turistas que llegan a Nemocón a partir del arte y la cultura.

Que como consecuencia de lo expuesto resulta necesario para el Municipio celebrar el **XXXIII “FESTIVAL CONCURSO NACIONAL DE DANZA ANDINA “NEMOCÓN, SAL Y CULTURA” EN EL MUNCIPIO DE NEMOCÓN, CUNDINAMARCA**, para lo cual se convoca aproximadamente 30 grupos de danzas, para lo cual se debe contar con una logística que garantice, entre otras aspectos: alimentación para los participantes, iluminación, premiación, adecuación o decoración de escenario, show de integración, personal de logística, premiación, manillas de seguridad y grupo invitado

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, dispone que: “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a estas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes”.

Que por su parte el artículo 5 del Decreto Nacional 092 de 2017 señala respecto de la Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales que: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Que la Alcaldía Municipal de Nemocón, Cundinamarca, dando aplicación a los principios de economía y eficacia administrativa conviene con la persona jurídica la celebración del respectivo convenio de Asociación, como lo indica el artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 96 de la ley 489 de 1998, teniendo en cuenta que esta cooperación representa para el municipio los menores costos posibles y un gran impacto en el desarrollo artístico, cultural y turístico del municipio.

Que en los convenios de asociación no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí desde el punto de vista social. En este tipo de convenios existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que la ESAL FUNDACIÓN JUNTOS AVANZAMOS tiene dentro de su objeto social y dentro de sus objetivos:

(I) *Realizar actividades de publicidad e imagen corporativa en beneficio directo de la fundación y de las personas, comunidades o entidades con las cuales la fundación desarrolle su intervención. En tal sentido la fundación podrá promover, gestionar, organizar y participar activamente en ferias y eventos comerciales, sociales, culturales, científicos o tecnológicos del ámbito nacional e internacional a través de lo cual se promocione o se adquieran nuevos conocimientos.*

(II) *Apoyar la implementación de proyectos turísticos comunitarios, locales o regionales en sus diferentes modalidades, en tal sentido la fundación podrá diseñar y ejecutar todo lo relacionado con la infraestructura física, social y logística para el logro de este objetivo.*

(III) *Área de educación, pensamiento y cultura, apoyar la elaboración de estudios que posibiliten la implementación de programas o proyectos bajo los cuales se logre la recuperación, conservación y difusión de pensamientos, usos, costumbres, comportamientos colectivos y en*

general de la cultura ancestral de las comunidades y grupos poblacionales con los cuales la fundación realice su intervención; en este sentido la fundación desarrollará estudios bajo los cuales se logre recuperar y conservar las diferentes expresiones culturales propias de cada comunidad o grupo poblacional.

Que de acuerdo con lo expuesto se considera pertinente suscribir el **CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE NEMOCÓN, CUNDINAMARCA Y LA FUNDACIÓN JUNTOS AVANZAMOS PARA LA EJECUCION DEL XXXIII FESTIVAL CONCURSO NACIONAL DE DANZA ANDINA NEMOCÓN, SAL Y CULTURA**

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE NEMOCÓN, CUNDINAMARCA Y LA FUNDACIÓN JUNTOS AVANZAMOS PARA LA EJECUCION DEL XXXIII FESTIVAL CONCURSO NACIONAL DE DANZA ANDINA NEMOCÓN, SAL Y CULTURA.

SEGUNDA. VALOR:

el valor TOTAL del Convenio es por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($338.426.910,oo) M/CTE**

de los cuales el Municipio aporta en recursos financieros la suma de **MUNICIPIO:**

DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($236.284.910,oo) M/CTE

del presupuesto del Municipio **ESAL:**

CIENTO DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($102.142.000,oo) M/CTE

PARAGRAFO PRIMERO: El convenio tendrá el siguiente detalle de valor :

APORTES DEL MUNICIPIO:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

1	ILUMINACION 24 PARES LED RGBW. 06 OPTI PAR 08 CABEZAS BEAM 7R 01 CONSOLAS CHAMSYS MAGICQ PC WING COMPACT 01 CÁMARAS DE HUMO ELATION CONVENCIONALES VIDEO 02 PANTALLA LED LATERALES DE 3M. X 2M. PITCH 4.9 01 PROCESADORES DE VIDEO VDWALL LVP605 ELECTRICO 01 PLANTA ELECTRICA DE 50 Kw. 01 TRANSFERENCIA MANUAL DE 250 AMP 04 DISTRIO DE CORRIENTE 04 COMETIDAS DE CORREINTE DE 40 M C/U 08 BOCADILLOS DE 30 AMP	1	$11.543.000	$11.543.000
2	PASACALLE DE 5 M DE LARGO POR 1 M DE ALTO, IMPRESIÓN FULL COLOR A UNA CARA EN LONA PVC DE ALTA RESISTENCIA CALIBRE 13 OZ O SUPERIOR, CON ACABADO EN VINILO DE ALTA DEFINICIÓN RESISTENTE A RAYOS UV Y HUMEDAD PARA PROLONGAR SU DURABILIDAD EN EXTERIORES. INCLUYE REFUERZO PERIMETRAL CON DOBLE COSTURA Y OLLADOS METÁLICOS GALVANIZADOS CADA 50 CM PARA MAYOR FIRMEZA. INCORPORARÁ PALOS DE SOPORTE EN CADA EXTREMO ELABORADOS EN TUBO METÁLICO O MADERA INMUNIZADA, CON SISTEMA DE AMARRE SEGURO QUE FACILITE SU INSTALACIÓN Y GARANTICE ESTABILIDAD DURANTE SU EXHIBICIÓN.	2	$309.400	$618.800
3	ALMUERZO:PORCIÓN DE FRUTA PICADA SIN CASCARÁ (80 GR), O SOPA, CARNE: MAGRA DE RES, CERDO, (92 GRAMOS), FILETE DE PECHUGA DE POLLO (86GRAMOS), PERNIL DE POLLO (165GRAMOS CON HUESO), FILETE DE PESCADO (90GRAMOS) CEREAL: ARROZ (114 GRAMOS) Y/O PASTA (80 GRAMOS) ENSALADA CRUDA (80 GRAMOS) Y/O VERDURA COCIDA (60 GRAMOS) GRANOS: LENTEJA, GARBANZO, FRIJOL (80 GRAMOS) RAÍCES: TUBÉRCULOS, PLÁTANO, PAPA COCIDA, FRANCESA O CHIPS, (75 GRAMOS) O YUCA (92 GRAMOS)BEBIDA: JUGO NATURAL (350ML)POSTRE: GELATINA O FLAN O CUAJADA CON AREQUIPE (60 GRAMOS).	2250	$25.470	$57.306.690
4	DESAYUNO: OPCION 1:HUEVOS AL GUSTO(100GR,) Y CALDO DE COSTILLA (200 MM) BEBIDA: JUGO O BEBIDA CALIENTE DE 8 ONZAS,PAN O AREPA (35GR) OPCION 2: TAMAL DE (200GR) BEBIDA: JUGO O BEBIDA CALIENTE DE 8 ONZAS,PAN O AREPA (35GR).	1500	$18.900	$28.350.000
5	CENA:PORCIÓN DE FRUTA PICADA SIN CASCARÁ (80 GR), O SOPA, CARNE: MAGRA DE RES, CERDO, (92 GRAMOS), FILETE DE PECHUGA DE POLLO (86GRAMOS), PERNIL DE POLLO (165GRAMOS CON HUESO), FILETE DE PESCADO (90GRAMOS) CEREAL: ARROZ (114 GRAMOS) Y/O PASTA (80 GRAMOS) ENSALADA CRUDA (80 GRAMOS) Y/O VERDURA COCIDA (60 GRAMOS) GRANOS: LENTEJA, GARBANZO, FRIJOL (80 GRAMOS) RAÍCES: TUBÉRCULOS, PLÁTANO, PAPA COCIDA, FRANCESA O CHIPS, (75 GRAMOS) O YUCA (92 GRAMOS)BEBIDA: JUGO NATURAL (350ML)POSTRE: GELATINA O FLAN O CUAJADA CON AREQUIPE (60 GRAMOS).	1500	$25.470	$38.204.460
6	PRODUCCION ARTISTICA: ESCENARIO 01 ESTRUCTURA EN FORMA DE CUBO DE ALUMINIO CERTIFICADO DE MEDIADAS 8 X 6 M PARA EL MONTAJE DE LUCES TORRES 01 TARIMA MODULAR DE 7.20 DE LARGO 4.80 M DE FONDO, MÓDULOS EN QUÍNTUPLEX, ESTRUCTURA EN ACERO CERTIFICADA, A 160 CM DE ALTURA CON FALDON COLOR NEGRO., 1 ESCALERAS CON PASAMANOS	1	$13.685.000	$13.685.000
7	JURADOS ALTAMENTE CALIFICADOS Y RECONOCIDOS EN EL ÁMBITO DE LA DANZA, CON AMPLIA EXPERIENCIA EN LA PARTICIPACIÓN Y EVALUACIÓN DE FESTIVALES A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL. POSEEN TRAYECTORIA COMO BAILARINES, COREÓGRAFOS, DOCENTES O DIRECTORES ARTÍSTICOS, LO QUE LES PERMITE	3	$2.250.000	$6.750.000

	CONTAR CON UNA VISIÓN INTEGRAL Y CRITERIOS TÉCNICOS SÓLIDOS PARA LA VALORACIÓN DE PRESENTACIONES. SU LABOR GARANTIZA UN PROCESO DE CALIFICACIÓN OBJETIVO, TRANSPARENTE Y FUNDAMENTADO EN ESTÁNDARES DE CALIDAD ARTÍSTICA, INTERPRETATIVA Y TÉCNICA, CONTRIBUYENDO ASÍ AL FORTALECIMIENTO Y PRESTIGIO DEL EVENTO. DURACION DEL EVENTO 3 DIAS			
8	PREMIACIÓN: LA PREMIACIÓN CONTEMPLARÁ TRES CATEGORÍAS: INFANTIL, JUVENIL Y ADULTO, OTORGANDO PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PUESTO EN CADA UNA, ASÍ COMO LOS TÍTULOS DE "MEJOR BAILARÍN" Y "MEJOR BAILARINA" POR CATEGORÍA, EVALUADOS BAJO CRITERIOS TÉCNICOS, COREOGRÁFICOS E INTERPRETATIVOS QUE RECONOZCAN LA EXCELENCIA, PROYECCIÓN ESCÉNICA Y VIRTUOSISMO EN EL ARTE DE LA DANZA.	16	$2.789.063	$44.625.000
9	DECORACIÓN: CORAZONES 1,45X1,30X17 DE ANCHO (10) MATERIAL DE CARTON PINTADOS COLOR ROJO CON VINILO ACRILICO. 1 CORAZON DE 1,70X1,40X17 CON LETRAS EN HICOPOR 1PULGADA PINTADAS DE COLOR DORADO. 14 CORAZONES EN MATERIAL MDF DE TAMAÑO 57X53CM PINTADOS EN VINILO ACRILICO DE COLOR ROJO	15	$416.500	$6.247.500
10	PERSONAL DE ASEO: EL PERSONAL DE ASEO PRESTARÁ SUS SERVICIOS DURANTE TRES (3) DÍAS, OCHO (8) HORAS DIARIAS, REALIZANDO LABORES DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y ORDEN EN LAS ÁREAS DESIGNADAS, GARANTIZANDO EL SUMINISTRO Y USO ADECUADO DE INSUMOS DE ASEO, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, MANTENIMIENTO DE BAÑOS Y ESPACIOS COMUNES, Y ASEGURANDO UN AMBIENTE LIMPIO, SEGURO Y PRESENTABLE EN CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES Y LINEAMIENTOS DE LA ENTIDAD.	5	$119.000	$595.000
11	JORNADA DE INTEGRACIÓN CON SHOW DE HORA LOCA Y DJ CON UNA DURACIÓN DE CUARENTA Y CINCO (45) MINUTOS, COMPLEMENTADA CON ANIMACIÓN Y DJ POR DOS (2) HORAS Y QUINCE (15) MINUTOS, INCLUYENDO MÚSICA EN VIVO, INTERACCIÓN CON EL PÚBLICO, ELEMENTOS DE ANIMACIÓN Y AMBIENTACIÓN FESTIVA, GARANTIZANDO ENTRETENIMIENTO, DINAMISMO Y PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS ASISTENTES.	1	$952.000	$952.000
12	3 TROFEOS DE 25CM DE ALTO POR 20 CM BASE DIÁMETRO, 8 TROFEOS 20CM DE ALTO 17 CM DE BASE DIÁMETRO, 9 TROFEOS 15CM DE ALTO BASE 10 CM DIÁMETRO, DESCRIPCIÓN: CUERPOS EN RESINA CON ACABADOS EN BRILLANTE DORADO (3) PLATEADO (8) BRONCE (9), BASE CIRCULAR EN MADERA CONTRACHAPADA DE 15 MM, HOJAS EN GAMUZA BRILLANTE METÁLICA.	20	$142.800	$2.856.000
13	PRESENTACIÓN MUSICAL. PRESENTACIÓN DE GRUPO MUSICAL CARRANGUERO CONFORMADO POR 4 MÚSICOS, CON DISTRIBUCIÓN DE 3 LÍNEAS PARA GUITARRA, TIPLE Y REQUINTO, Y 5 MICRÓFONOS DESTINADOS A GUACHARACA Y 4 VOCES, GARANTIZANDO CALIDAD DE SONIDO Y ADECUADA AMPLIFICACIÓN PARA EL REPERTORIO TRADICIONAL DEL GÉNERO.	1	$2.975.000	$2.975.000
14	PRESENTACIÓN MUSICAL. PRESENTACIÓN DE GRUPO VALLENATO INTEGRADO POR VOZ PRINCIPAL, ACORDEÓN, BAJO ELECTRÓNICO, GUACHARACA Y CAJA VALLENATA, ASEGURANDO UNA AMPLIFICACIÓN ÓPTIMA Y CALIDAD DE SONIDO ADECUADA PARA LA INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DEL GÉNERO.	1	$2.975.000	$2.975.000

15	"Servicio de Transporte Terrestre con las siguientes especificaciones: SERVICIO: PUBLICO CLASE DE VEHICULO: BUS COMBUSTIBLE: DIESEL CAPACIDAD: 40 PASAJEROS MARCMODALIDAD DEL SERVICIO: ESPECIAL DESTINO: NEMOCÓN - BOGOTÁ Y VICEVERSA "	4	$1.320.000	$5.280.000
16	SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA TRES (3) JURADOS DEL FESTIVAL DE DANZA ANDINA, EN HABITACIONES INDIVIDUALES CON CAMA DOBLE O QUEEN, BAÑO PRIVADO, AGUA CALIENTE, DOTACIÓN DE LENCERÍA LIMPIA, SERVICIO DE ASEO DIARIO, INTERNET WI-FI, TELEVISOR, VENTILACIÓN, RECEPCIÓN 24 HORAS, DESAYUNO INCLUIDO Y UBICACIÓN SEGURA Y CERCANA AL LUGAR DEL EVENTO.	3	$142.800	$428.400
17	SÁNDWICH DE JAMÓN Y QUESO, Y/O MANTECADA Y/O PASTEL DE POLLO (200 GRAMOS) BEBIDA: JUGO O BEBIDA CALIENTE DE 8 ONZAS	500	$12.596	$6.298.020
18	TRANSMISIÓN DE VIDEO EN VIVO EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN REGIONAL EN EL LOS DÍAS Y HORAS PREVISTO POR LA ENTIDAD, CON UNA DURACIÓN APROXIMADA DE OCHO (08) HORAS DIARIAS, EN FORMATO FULL HD 1920X1080.	1	$3.470.040	$3.470.040
19	MAESTRO DE CEREMONIA: EL ANIMADOR, PRESENTADOR Y LOCUTOR CONDUCIRÁ Y DINAMIZARÁ EL EVENTO DURANTE TRES (3) DÍAS, OCHO (8) HORAS DIARIAS, GARANTIZANDO UNA COMUNICACIÓN CLARA, CARISMA Y DOMINIO ESCÉNICO PARA PRESENTAR ACTIVIDADES, ARTISTAS E INVITADOS, INTERACTUAR CON EL PÚBLICO Y MANTENER UN AMBIENTE MOTIVADOR Y PARTICIPATIVO, CUMPLIENDO CON LA PROGRAMACIÓN Y LINEAMIENTOS DE LA ENTIDAD.	1	$3.125.000	$3.125.000
TOTAL				**$ 236.284.910**

APORTE DE LA ESAL. para el cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ILUMINACIÓN ESCÉNICA ADICIONAL: SISTEMA LED PROFESIONAL CON CABEZAS MÓVILES, LUCES ROBÓTICAS, PAR LED DE ALTO ALCANCE Y CONSOLA DMX, PARA REFORZAR AMBIENTACIÓN Y VISIBILIDAD.	1	$15.080.000	$15.080.000
2	PASACALLE PUBLICITARIO: IMPRESIÓN FULL COLOR EN LONA DE ALTA RESISTENCIA, MEDIDAS 5 M X 1 M, REFUERZO PERIMETRAL, OJALES METÁLICOS, SOPORTES LATERALES Y SISTEMA DE ANCLAJE SEGURO.	1	$1.428.000	$1.428.000
3	HOSPEDAJE COMPLEMENTARIO PARA ARTISTAS Y STAFF TÉCNICO: 2 NOCHES PARA 6 PERSONAS, INCLUYE HABITACIONES DOBLES Y TRIPLES Y DESAYUNO.	1	$2.975.000	$2.975.000
4	TRANSPORTE INTERNO Y MANIPULACIÓN DE CARGA: VEHÍCULO TIPO FURGÓN CON PLATAFORMA, CONDUCTOR Y AYUDANTES PARA TRASLADO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EQUIPOS PESADOS.	1	$5.355.000	$5.355.000
5	MATERIAL PUBLICITARIO ADICIONAL: DISEÑO E IMPRESIÓN DE AFICHES, VOLANTES, PENDONES Y PAUTA DIGITAL SEGMENTADA EN REDES SOCIALES Y MEDIOS LOCALES.	1	$5.950.000	$5.950.000
6	DECORACIÓN TEMÁTICA INTEGRAL: AMBIENTACIÓN CON ELEMENTOS ALUSIVOS A LA CULTURA LOCAL, ESTRUCTURAS MODULARES, TELAS, FLORES Y ACCESORIOS ESCÉNICOS.	1	$5.355.000	$5.355.000
7	ALIMENTACIÓN ADICIONAL PARA ARTISTAS Y STAFF: 60 PORCIONES COMPLETAS (PLATO FUERTE, BEBIDA Y POSTRE), SERVICIO EN ZONA DE BACKSTAGE.	1	$2.660.000	$2.660.000

8	SEGUROS Y PERMISOS COMPLEMENTARIOS: PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, PERMISOS DE DERECHOS DE AUTOR Y CERTIFICACIONES EXIGIDAS PARA EL EVENTO.	1	$2.975.000	$2.975.000
9	PERSONAL TÉCNICO ADICIONAL: REFUERZO EN MONTAJE, OPERACIÓN DE SONIDO E ILUMINACIÓN, Y ASISTENCIA DURANTE TODA LA JORNADA DEL EVENTO.	1	$9.520.000	$9.520.000
10	LOGÍSTICA Y CONTROL DE ACCESO REFORZADO: PERSONAL DE APOYO PARA INGRESO Y SALIDA DEL PÚBLICO, CONTROL DE AFORO, SEÑALIZACIÓN Y PUNTOS DE INFORMACIÓN.	1	$5.950.000	$5.950.000
11	TARIMA ADICIONAL PARA PRESENTACIONES ALTERNAS: ESTRUCTURA MODULAR CERTIFICADA, CON ESCALERAS, PASAMANOS Y CUBIERTA.	1	$11.900.000	$11.900.000
12	SISTEMA DE VIDEO Y PANTALLA GIGANTE LED: PANTALLA MODULAR DE ALTA DEFINICIÓN PARA PROYECCIÓN EN VIVO, CON OPERADOR Y REPRODUCTORES MULTIMEDIA.	1	$11.900.000	$11.900.000
13	SONIDO COMPLEMENTARIO DE REFUERZO: BAFLES DE ALTA POTENCIA, MONITORES DE PISO, SUBWOOFERS Y CONSOLA ADICIONAL PARA MEJORAR COBERTURA DE AUDIO.	1	$9.520.000	$9.520.000
14	HIDRATACIÓN Y SNACKS PARA STAFF Y ARTISTAS: BOTELLAS DE AGUA, BEBIDAS ISOTÓNICAS, JUGOS Y REFRIGERIOS EMPACADOS PARA CONSUMO DURANTE EL EVENTO.	1	$864.000	$864.000
15	SERVICIO DE DRON PROFESIONAL: COBERTURA AÉREA DEL EVENTO EN ALTA RESOLUCIÓN PARA PROMOCIÓN Y ARCHIVO AUDIOVISUAL.	1	$4.760.000	$4.760.000
16	EQUIPOS DE RESPALDO ELÉCTRICO: PLANTA ELÉCTRICA DE ALTA CAPACIDAD, CABLEADO CERTIFICADO Y OPERADOR DURANTE EL EVENTO.	1	$5.950.000	$5.950.000
TOTAL			**$ 102.142.000**	

PARAGRAFO: El valor del aporte del Municipio en el presente convenio se efectuará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 554 del 03 de julio 2025, por un valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE ($236.284.910),oo) M/CTE**.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El MUNICIPIO para dar cumplimiento al objeto de este Convenio se obliga a:

1. Desembolsar los aportes en la forma que se acuerde entre las partes
2. Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) asociado para la correcta ejecución del objeto contratado
3. Poner a disposición del asociado la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del convenio
4. Realizar la supervisión del convenio
5. Realizar los trámites necesarios para la suscripción del acta de liquidación del Convenio de Asociación

CUARTA: OBLIGACIONES DEL ASOCIADO: En cumplimiento del objeto del presente Convenio de asociación se compromete a:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la entidad.

2. Avisar al supervisor dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad y que afecten cumplir la finalidad para la cual fue celebrado.
3. Dar adecuado uso a los Sistemas de Información dispuestos para el desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales específicas.
4. Coordinar con el supervisor, el desarrollo de las actividades.
5. Cumplir con la entrega oportuna de los informes de ejecución contractual y con los requisitos para cada pago y entregar a través de la plataforma transaccional Secop II los documentos solicitados por el Municipio, para dar trámite a los pagos.
6. Responder por el buen uso de la información entregada.
7. Cumplir con las normas de calidad que el Municipio llegue a adoptar en el sistema de gestión de calidad.
8. Responder por el buen uso de la información entregada.
9. Dar cumplimiento a las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo; procurando el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; así mismo deberá informar al supervisor oportunamente la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades derivadas por la ejecución de las obligaciones contractuales; participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la entidad, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Garantizar que los aportes en recursos desembolsados por el Municipio sean invertidos congruentemente en el desarrollo de las actividades indicadas en el proyecto presentado o conforme con los lineamientos acordados en el anexo del Convenio.
2. Efectuar las gestiones necesarias ante las autoridades administrativas públicas y privadas para el cumplimiento de las actividades que se requieran durante la ejecución del convenio.
3. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del convenio.
4. Disponer de personal capacitado, debidamente uniformado, con excelente presentación personal e identificado con el carnet de la Fundación.
5. Atender en debida forma los reclamos que presente el Municipio y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
6. Suministrar el personal, servicios e insumos necesarios y de la mejor calidad para la prestación de los servicios contratados.
7. Realizar el aporte económico que le corresponde y destinarlo a las actividades acordadas, así como rendir los informes correspondientes.

8. Preparar y entregar las raciones nutricionales preparadas, los refrigerios y complementos nutricionales a cada uno de los beneficiarios en el lugar indicado por el supervisor.
9. Las raciones nutricionales, refrigerios y complementos nutricionales, deberán ser servidos y/o empacados de forma individual en empaques amigables con el medio ambiente.
10. En cumplimiento del decreto 248 de 2021 la ESAL se obliga a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones, en una proporción de mínimo el 30% del presupuesto dispuesto para la entrega de alimentación.
11. El ASOCIADO deberá disponer de lo necesario para iniciar la ejecución del convenio y del personal contratado para las labores, el cual debe corresponder a los presentados con la propuesta.
12. El asociado deberá garantizar que el personal vinculado para le ejecución del convenio cumpla con las exigencias normativas de acuerdo a la actividad a realizar.
13. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración y/o ejecución d este convenio.
14. Entregar la paz y salvo del personal y proveedores vinculados para la ejecución del objeto al finalizar la ejecución del convenio.
15. Cumplir con cada una de las Especificaciones Técnicas que se encuentran en el Anexo de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
16. Designar el equipo de trabajo de cada evento y que el mismo esté a disposición de la Alcaldía Municipal de Nemocón, mínimo 2 horas antes del inicio, desarrollado cada actividad y que permanezcan durante todo el tiempo del desarrollo de cada actividad de conformidad con los requerimientos realizados por el Municipio y la propuesta presentada por el contratista.
17. Realizar la contratación derivada de acuerdo con lo estipulado en su Manual de Contratación, atendiendo a los precios contenidos en el estudio del mercado y sus cotizaciones.
18. Requerir en los contratos derivados, el cumplimiento en cuanto a la afiliación al sistema integral de seguridad y a la ARL para todo el personal que hace parte del proceso operativo.
19. Garantizar con los contratistas derivados la adecuada implementación de las normas de seguridad y salud en el trabajo y aplicar integralmente las disposiciones en materia de compras públicas sostenibles, de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia.
20. Adelantar la supervisión de la contratación derivada que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual.
21. Llevar a cabo la liquidación y cierre de la contratación derivada según sea el caso de conformidad con lo establecido en el manual de contratación, remitiendo los respectivos documentos de soporte al supervisor del contrato.
22. Tramitar oportunamente los desembolsos y realizar en tiempo los pagos de las obligaciones contraídas con terceros.
23. Presentar informes de ejecución parciales e informes finales (de ejecución y financieros), en el que se pueda verificar el avance del proyecto y los recursos ejecutados, así como los informes requeridos por el supervisor en el momento que lo requieran.
24. Garantizar que los alimentos a entregar cuenten con criterios de calidad

25. Llevar a cabo el montaje y desmontaje de los elementos y la logística necesaria garantizando el transporte para el traslado de los elementos de acuerdo con lo solicitado.
26. Realizar un registro fotográfico y/o video de las actividades y entregas.
27. Rendir informe de ejecución de recursos junto con los soportes contables de los gastos que corresponden al aporte de la ESAL. En todo caso, hará parte del informe de cumplimiento de las actividades de la ESAL

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del presente Convenio de asociación será de **CINCO (05) DÍAS CALENDARIO** a partir de la firma del mismo, hasta que se expida el Certificado de Cumplimiento.

SEXTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La vigilancia en cuanto a la ejecución del presente convenio la realizará por parte del MUNICIPIO, el Secretario General y de Gobierno y/o quien haga sus veces, así como remitir los informes, que las Partes, los Entes de Control o cualquier autoridad administrativa o judicial requieran. **EL SUPERVISOR DEL MUNICIPIO**, y ejercerá las siguientes actividades:

1. Conocer, leer en su integridad el contenido del contrato electrónico y sus anexos, estudio previo, pliego de condiciones (cuando a ello hay lugar), propuesta, y por supuesto las que se derivan del presente manual.
2. Mantener informado al Alcalde Municipal de manera oportuna sobre el avance de la ejecución contractual, en tal virtud deberán presentar los informes con la periodicidad indicada en el respectivo contrato, y aquellos que sean necesarios, así como los que le solicite el Municipio.
3. Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato;
4. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista.
5. Elaborar el informe de supervisión incluyendo la verificación detallada del cumplimiento de las obligaciones contractuales e incorporarlo a la plataforma transaccional en el momento en que el mismo sea elaborado o en los plazos que dispone la circular externa única de 2023 si el mismo se elabora en forma distinta a la transaccional.
6. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato.
7. Medir el impacto logrado en la satisfacción de la necesidad, cuando a ello haya lugar, para lo cual se deberá incorporar el cumplimiento de las metas cumplidas del plan de desarrollo.
8. Presentar las observaciones necesarias cuando a ello haya lugar y solicitar al contratista las aclaraciones correspondientes.
9. Dar respuesta oportuna a las solicitudes o peticiones presentadas por las veedurías, o entes de control, o particulares, relacionadas con la ejecución del contrato.
10. Verificar que el contratista suscriba los comprobantes de egreso emitidos por la entidad y velar por la incorporación de los mismos en el expediente contractual.
11. Vigilar que el contratista rinda los informes mediante la plataforma transaccional
12. Garantizar que en la plataforma transaccional repose toda la documentación y los informes que se generen por el supervisor y/o interventor en el expediente contractual.

13. Impulsar las etapas administrativas correspondientes a la ejecución y liquidación del contrato.
14. Solicitar la aprobación de las pólizas cuando corresponda
15. Verificar que se hayan aplicado los descuentos por concepto del pago de impuestos, tasas y contribuciones.
16. Tramitar las cuentas presentadas por los contratistas, evitando el cobro de intereses.
17. Revisar el pago de los aportes de seguridad social integral, verificando que las personas naturales realicen los aportes como independientes, en los porcentajes y montos que determine la norma y para el caso de las personas jurídicas verificar la presentación de la certificación respectiva.
18. Solicitar las modificaciones en el pago de aportes cuando a ello haya lugar (tratándose de convenios).
19. Generar las actas de recibo para los pagos parciales o totales, y en general, servir de intermediario ante la entidad para el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
20. Responder disciplinaria y penalmente por NO PUBLICAR EN la plataforma transaccional la información que se genera en la gestión contractual. En caso de contar con archivos generados de manera no transaccional, deberán responder si el respectivo supervisor no publica los documentos dentro de los tres (3) días siguientes a la emisión de lo mismo.
21. Tramitar de manera oportuna las reclamaciones presentadas por el contratista.
22. No dar inicio al contrato cuando el contratista no acredite encontrarse al día en los aportes al sistema de seguridad social, para lo cual se deberá observar la acreditación del requisito para persona natural y/o jurídica según corresponda.
23. Velar por el ingreso al almacén de los bienes que adquiera la entidad, para tal caso el supervisor del contrato deberá indicar al contratista la ubicación del Almacén Municipal para la entrega de los bienes y radicación de factura o remisión para que se proceda de manera oportuna con el ingreso de los bienes al Almacén.
24. El Almacén Municipal, deberá realizar los ingresos y emitir los soportes de las entregas de bienes a quienes correspondan, soportes que se deberán archivar en cada expediente contractual cuando ello aplique.
25. Velar por la calidad de los bienes cuando a ello haya lugar. Para tal fin se deberá verificar al recibir los bines que correspondan a lo solicitado por la entidad.
26. Informar por escrito al Despacho o dependencia que haga sus veces todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa;
27. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo;
28. Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran.

PARAGRAFO: La supervisión se debe realizar de conformidad con el Manual de supervisión adoptado mediante la Resolución N° 156 DEL 02 DEJUNIO DE 2024.

SÉPTIMA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN: Toda información que sea intercambiada en virtud del presente convenio está protegida por la confidencialidad, conforme con las

consideraciones que antecedan. Las partes se obligan a garantizar esta restricción, la violación de la confidencialidad por parte de un funcionario o colaborador de cualquiera de las partes autoriza a la contraparte perjudicada para formular quejas, denuncias o querellas a que haya lugar.

OCTAVA: DECLARACIONES CONJUNTAS E INDEMNIDAD: Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **1.** El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo de este convenio. **2.** La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. **3.** Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. **4.** Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes **5.** Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusividad, en consecuencia, el personal que se vincule por cada entidad que determine el desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o laboral con las demás entidades firmantes del convenio. **6**. Las obligaciones y actividades de cada entidad se circunscriben a las exclusivamente pactadas.

NOVENA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente Convenio se perfecciona con la firma de LAS PARTES.

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre LAS PARTES con ocasión del presente Convenio serán sometidas, en primera instancia, a la revisión de LAS PARTES para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha en que cualquiera de LAS PARTES comunique por escrito, a la otra, la existencia de una diferencia.

DÉCIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de existir información sujeta a reserva legal, LAS PARTES deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, deben comunicar a las otras Partes que, la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

DÉCIMA SEGUNDA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente Convenio se ejecutará en el Municipio de Nemocón – Cundinamarca y los bienes serán entregados por el mismo en el almacén de Municipio de Nemocón, previos los requisitos exigidos administrativa y legalmente.

DÉCIMA TERCERA- MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS: LAS PARTES declaran expresamente que las cláusulas del presente Convenio podrán ser modificadas, aclaradas o prorrogadas, sin que ello implique una modificación sustancial en su objeto, previo acuerdo entre ellas, que conste por escrito y conforme a las formalidades legales previstas para tal fin.

DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES. b) Por fuerza mayor, caso fortuito o por razones de interés público que hagan imposible continuar con su ejecución. c) Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el presente convenio interadministrativo por LAS PARTES que lo suscribieron y d) Por Imposibilidad sobreviniente del objeto.

DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte integrante del presente Convenio interadministrativo los siguientes documentos: **1.** Estudios Previos. **2.** Ficha

Técnica **3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por EL MUNICIPIO. **4.** Documentos de la ESAL.

DÉCIMA SEXTA. - GARANTÍAS: La entidad considera que por la naturaleza del contrato se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del convenio a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

Riesgo	Cuantía	Vigencia
Cumplimiento del convenio.	Diez por ciento (10%) de valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

DÉCIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que no están incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Constitución Política y en la Ley.

DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN. La liquidación del presente convenio, se realizará una vez vencido el plazo de ejecución, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio, o dentro del término anterior a su caducidad. En el evento en que las partes no lleguen a ningún acuerdo, podrán liquidarlo unilateralmente de conformidad con la normatividad vigente. En todo caso, la liquidación del convenio, se realizará en los términos del artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007 o la que se encuentre vigente en el momento de suscribir el convenio.

Parágrafo: Para efectos de la liquidación, los supervisores deberán rendir informes de ejecución del convenio, anexando al proyecto de liquidación como soporte: a) Informes de supervisión y ejecución y los demás documentos que se consideren necesarios.

DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes el SECOP II. Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria, y así mismo las demás condiciones se encuentran plasmadas y contenidas en la plataforma SECOP II.